



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

PROCESO	Acción Popular
DEMANDANTES	BERNARDO ABEL HOYOS
DEMANDADOS	MERCADERÍA S.A.S.
VINCULADOS	MORA BY IU S.A.S. LUIS ENRIQUE SERNA QUINTERO
RADICADO	05001 31 03 009 2017-00702 00, ACUMULADAS 2018-00565 Y 2019-00019
ASUNTO	.- Acepta renuncia poder .- Ordena vincular liquidador de la sociedad Mercadería S.A.S. .- Suspende audiencia pacto de cumplimiento

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

1.- Renuncia poder.

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Alejandra Álvarez Moreno con TP.292.206 del C.S. de la Judicatura, apoderada judicial de la parte accionada¹, quien, en cumplimiento a la exigencia consagrada en el artículo 76 del Régimen Adjetivo, aporta la comunicación de la notificación a la sociedad mandataria sobre tal renuncia².

Por consiguiente, se requiere a la accionada para que designe poder a un nuevo abogado advirtiéndole que tal renuncia no es causal de interrupción o suspensión del proceso.

2.- Ordena vincular liquidador de Mercadería S.A.S. y suspende audiencia.

De acuerdo al certificado de existencia y representación legal de la sociedad accionada Mercadería S.A.S. visible en el archivo digital No.40, se advierte que ésta se encuentra en proceso de liquidación judicial ante la Superintendencia de Sociedades, designándose como liquidador al señor **Darío Laguado Monsalve**, por consiguiente y en aras de evitar futuras nulidades, se ordena la vinculación por pasiva de éste en su condición de LIQUIDADOR³ de MERCADERÍA S.A.S.

¹ Archivo digital No.39.

² Archivos digitales No.39.1. y 39.2.

³ Correo electrónico: liquidadormercaderia@gmail.com



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Notifíquesele este proveído en la forma prevista en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, concediéndole al vinculado el término de diez (10) días, contados a partir de los dos (2) días siguientes a la recepción de copia de este auto, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la presente acción constitucional y allegue las pruebas que pretenda hacer valer.

En consecuencia, se ordena la suspensión de la audiencia de pacto de cumplimiento fijada para el próximo 24 de agosto de esta vigencia a las 10:00 de la mañana, la que se reprogramará una vez se encuentre vencido el término de traslado al vinculado.

Comuníquese a las partes⁴ y vinculadas⁵ en esta acción popular, así como al Ministerio Público⁶, Defensoría del Pueblo⁷ y la Subsecretaría de Espacio Público de la Alcaldía de Medellín⁸.

NOTIFÍQUESE,


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

⁴ Correos electrónico: bernardoabel@hotmail.com, german.restrepo@mercaderia.com

⁵ Correos electrónicos: federicomarquezabogado@gmail.com, Alejandra.mora@bigholding.com.co, alemora@umedia.com.co, bosqueeds@hotmail.com, enserna2006@yahoo.es.

⁶ Correo electrónico: destradag@procuraduria.gov.co

⁷ Correo electrónico: antioquia@defensoria.gov.co, enyortega@defensoria.edu.co.

⁸ Correo electrónico: jaime.tobon@medellin.gov.co, notimedellin.oralidad@medellin.gov.co

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368ecaa59ed22b640f092407c51ed5fd9135f7dca13c964f25bb422826b6ff73**

Documento generado en 22/08/2022 03:35:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>